

Expediente Rol D-083-2018

Fiscal Instructor: Antonio Vanderlein Maldonado Barra

**EN LO PRINCIPAL:** Se tenga como parte interesada; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicitud que indica; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Se decrete diligencias que indica; **EN EL TERCER OTROSÓ:** Designa apoderados; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**Señor Fiscal Instructor**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MARIO CORREA PRADO, agricultor, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Viña Pulmodón, Sector Santa Rosa, Comuna de Sagrada Familia, Región del Maule, al Señor Fiscal Instructor expongo lo siguiente:

Que, considerando lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBPA"), y la Res. Ex. N°1 / Rol D-083-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, que formula cargos a Sociedad RR Wine Limitada ("La Infractora"), mediante la presente vengo en solicitar se me tenga como interesado en el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de esta última.

En conformidad a lo dispuesto en el referido artículo 21 de la LBPA y a las razones que más adelante expongo, queda en evidencia que soy un interesado de "Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva", por las razones que paso a exponer:

1. Tal como se indica en la Res. Ex. N°1 / Rol D-083-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, Sociedad RR Wine Limitada es titular del proyecto "Sistema de tratamiento y disposición de Riles Bodega de Vinos Alejandra Valenzuela Reymond" (en adelante, "el proyecto"), aprobado mediante la Resolución Exenta N° 373, de 12 de octubre de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule (en adelante, "la RCA N° 373/2006").



La planta de tratamiento de los residuos industriales líquidos generados en la planta de fabricación de vinos de Sociedad RR Wine Limitada, se encuentra ubicada en el sector de Pulmodón, comuna de Sagrada Familia, Región del Maule, cercano a dos cursos de agua superficial: por un lado, el estero Carretones, y por otro lado, el canal Pulmodón. Este último se localiza dentro del predio de la empresa, iniciándose y desembocando en el estero Carretones, y del que la empresa extrae agua para regadío de las viñas.

2. Por mi parte, hasta el año 2007 junto a mi mujer fuimos propietarios del inmueble agrícola resultante de la subdivisión del Ex Fundo Pulmodón donde hoy la empresa acusada desarrolla su actividad vitivinícola y, hasta el día de hoy, a mis 88 años de edad, y desde hace más de 35 años, continúo viviendo al interior de dicho fundo, ya que habito una casa respecto de la cual conservé el usufructo perpetuo, según consta en los antecedentes acompañados en un otro sí de esta presentación.

3. Que, entre los cargos formulados mediante la Res. Ex. N°1 / Rol D-083-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, destaco el cargo N° 1, referido a: *"Derrame y descarga de residuos líquidos desde la bodega de vinos, sin dar aviso correspondiente, conforme a lo constatado en fiscalizaciones del año 2016 y 2017, en los siguientes términos:*

*i) Ecurrimiento de residuos líquidos desde tolva de camión de escobajos, hasta una alcantarilla del sistema de evacuación de aguas lluvia que descarga al estero Carretones (2016);*

*ii) Derrames desde cámara de inspección de riles hacia sector de caminos interiores y plantación de viñas (2016);*

*iii) Derrames hacia caminos y zonas de cultivos en el área del pozo de recepción de riles, separador de sólidos, estanque de sedimentación y canal de conducción de riles hasta pozo de bombeo (2016);*

*iv) Existencia de dos puntos de descarga de residuos líquidos hacia canal de riego (2016);*

*v) Descarga y derrame de residuos líquidos hacia dren abierto, que desemboca en canal de riego (2016);*

*vi) Derrame de residuos líquidos directamente hacia el suelo, en sector de bombas de vacío (2017)."*

4. A su vez, el segundo cargo formulado a RR Wine Limitada, corresponde a: *"Superación de parámetros establecidos en la RCA, conforme a los límites recomendados en la NCh 1.333 Of78 y en la Guía "Condiciones Básicas para la Aplicación de RILes Vitivinícolas en Riego", del Servicio Agrícola y Ganadero, en los siguientes períodos:*

*i) Nitrógeno total: mayo, junio, julio y diciembre de 2016; febrero, junio y septiembre de 2017; enero y marzo de 2018*

*ii) Ph: abril de 2016; marzo, abril y junio de 2017*



iii) *Sólidos suspendidos totales: de octubre a diciembre de 2015; de enero a octubre, y diciembre de 2016; febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2017; enero de 2018*  
iv) *DBO5: noviembre de 2015; febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2016; y febrero, marzo y junio de 2017.*”

5. Al respecto, resulta de especial importancia destacar que los cargos referidos tienen relación directa con una situación que me afecta gravemente, en tanto RR Wine Limitada ha infringido sistemáticamente su RCA N° 373/2006, vertiendo Riles e infiltrándolos en distintos sectores aledaños a sus instalaciones, incluido el canal Pulmodón y el cerro donde se encuentra la casa que uso y en que habito, cuestión que ha ocasionado que ya no pueda utilizar para ningún efecto el agua del pozo que construí en un lugar cercano a mi casa, dado que se encuentra contaminada y acarrea malos olores y otros vectores como moscas y roedores, obligándome a buscar abastecimiento por otros medios. Junto con lo anterior, las acciones de la Infractora han ocasionado una disminución sin precedentes de fauna local como golondrinas, loicas, tórtolas, codornices, perdices treiles, libres y conejos que tenía su hábitat precisamente en el cerro mencionado.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el pozo con el que contaba fue construido luego de una prospección técnica que descubrió en ese lugar dos napas subterráneas alimentadas por 3 quebradas y 2 vertientes situadas en los cerros hoy propiedad de La Infractora , quien las desvió, causando el agotamiento de las napas, para luego construir en un costado un foso por donde transita agua contaminada producto de los riegos con RILes.

El cerro aledaño a la casa en que residí y en el cual se plantaron algunos pequeños árboles, está dividido en 3 secciones cada una de las cuales recibe aproximadamente 100 mil litros de agua al día, provenientes de la planta de Riles de la empresa acusada. El cerro está totalmente saturado al punto que tuve que construir una cuneta o zanja, para evitar en parte, que esas aguas penetren en mi bodega de guarda, o inunden el camino de acceso en el tramo de subida y otros donde la maquinaria pesada ocupada por La Infractora produce daños que casi dejan intransitable el camino de acceso a la casa habitación.

A su vez, cuento con evidencia de que son vertidas al mismo canal Pulmodón, las aguas servidas de la casa del cuidador de maquinarias de La Infractora.



Con el objeto de acreditar mis dichos, en un otrosí de esta presentación acompaño CD con set fotográfico.

6. Lo indicado en los puntos anteriores hace que el presente proceso sancionatorio, los antecedentes vertidos en él, como el resultado final del mismo, no me puedan ser ajenos, ya que se ha puesto en riesgo mi salud e integridad física y psíquica, cuestión que confirma mi convicción de solicitarle a Ud., se sirva tenerme como interesado en el proceso sancionatorio.

7. Así, en relación a mi posición de tercera parte interesada, es menester señalar que me asiste un interés propio, dado que la empresa acusada se encuentra afectando precisamente el sector del inmueble que habito, privándolo de abastecimiento de agua con calidad aceptable, como la que siempre hubo. Sobre este aspecto el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago ya se ha pronunciado con anterioridad, señalando que: *“tanto a las sociedades agrícolas denunciadas como a las comunidades diaguítas que se hicieron parte en el proceso administrativo sancionatorio, les asiste otra razón para ser considerados como “directamente afectados” por la Resolución N° 477. Lo anterior, en atención a su condición de personas que habitan o desarrollan sus actividades dentro del área de influencia del proyecto. Para desarrollar este segundo ámbito por el cual los interesados también se han visto directamente afectados por la resolución reclamada, es necesario tener presente el contexto dentro del cual la SMA ha hecho uso de su potestad sancionadora. En este caso particular, la SMA ha fiscalizado y sancionado a la Compañía infractora por diversos cargos, entre los cuales se encuentran incumplimientos a la RCA del proyecto”*. (Énfasis agregado) (Sentencia en Causa Rol N° R-6-2013, Considerando 17)

8. En este mismo sentido del punto anterior, el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago resolvió en otra causa que *“cabe señalar que de los antecedentes analizados por el Tribunal, los reclamantes se localizan dentro del área de influencia del proyecto, toda vez que habitan o mantienen actividades en zonas aledañas a los recursos hídricos ubicados aguas debajo de la faena minera de Caserones, y dentro de la misma hoyo o cuenca hidrográfica. [...] Por tanto, no cabe más que concluir que los reclamantes fueron directamente afectados por la citada resolución, por lo que gozan de la necesaria legitimación activa para intervenir como partes en la presente causa, y así se declarará”*. (Énfasis agregado) (Sentencia en Causa Rol ° R-48-2014, Considerandos 3 y ss.)

POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880 y a los argumentos de hecho y derecho expuestos,



**SOLICITO A USTED**, tener por acreditada mi calidad de interesado en el procedimiento administrativo sancionatorio en curso a Sociedad RR WineLimitada.

**PRIMER OTROSÍ:**En atención a lo expuesto en lo principal de esta presentación y, especialmente en consideración a que la infractora ha venido incurriendo en incumplimientos sostenidos de su RCAN° 373/2006, vertiendo Riles e infiltrándolos en distintos sectores aledaños a sus instalaciones, contaminado napas subterráneas y el canal Pulmodón, poniendo en riesgo mi vida y salud, es que solicito a Ud., se sirva proceder a reformular cargos en contra de RR Wine Limitada, específicamente ampliando el cargo N° 1 de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-083-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, en tanto el derrame y descarga de residuos industriales líquidos en forma irregular ha sido realizado en forma sostenida desde al menos el año 2016 a la fecha, en el canal Pulmodón y el cerro en que se encuentra mi domicilio.

Asimismo, solicito se sirva recalificar el cargo en comento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 N° 2, letra b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en tanto ha generado un riesgo significativo para la salud de la población.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito al señor Fiscal Instructor, se sirva a decretar nuevas diligencias investigativas en el presente caso y en relación a los hechos narrados, teniendo muy especialmente en consideración la realización de toma de muestras de calidad a las aguas provenientes de las napas subterráneas, de manera de confirmar su calidad y con ello el grave riesgo para mi salud por exposición.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito a usted tener presente que por este acto, en conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 19.880, confiero poder para para actuar en mi representación en estos autos a don José Adolfo Moreno Correa, cédula de identidad número [REDACTED], Andrés Ignacio Sáez Astaburuaga, cédula de identidad número [REDACTED], don Sebastián Avilés Bezanilla, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Máximo Núñez, cédula de identidad número [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**CUARTOOTROSÍ:**Solicito a usted tener por acompañado CD que contiene los siguientes documentos:



1. Escritura Pública de usufructo perpetuo otorgada con fecha 2 de agosto de 2007 ante el Notario Publico de Curicó don René Leon Manieu
2. Set fotográfico que da cuenta de las descargas irregulares de residuos líquidos efectuadas por RR Wine Limitada, que afectan directamente el inmueble que habito.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)  
CURICÓ, 14 DIC 2018

*[Handwritten signature]*

